



TRASLADO COMÚN SUJETOS PROCESALES

Artículo 67 de la Ley 1708 de 2014,

Radicado: 54001-31-20-001-2017-00027-00

AFECTADA: MARLENE ROJAS MEJÍA, (q.e.p.d.) y/o sus herederos, (1/7 parte del 50% sucesión del padre), ROCÍO del PILAR VILLA ROJAS, LINDA MARLENE VILLA ROJAS, ANA ISABEL ROJAS MEJÍA, DORIS MARITZA ROJAS MEJÍA, EFREN ROJAS MEJÍA, ROSA MARÍA ROJAS MEJÍA, RAMÓN HELÍ ROJAS MEJÍA, YOLANDA ROJAS MEJÍA, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA DE ROJAS.

San José de Cúcuta, Norte de Santander, 24 de Octubre 2022.

Teniendo en cuenta el recurso de **Apelación** presentado por el Doctor **CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO**, actuando como **APODERADO** en representación de **ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS**, en contra de la Sentencia proferida por este Despacho el día 14 de Octubre de 2022, de conformidad de lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1708 de 2017, modificada por el artículo 18 de la ley 1844 de 2017, se deja a disposición de los no recurrentes las solicitudes elevadas por los profesionales del derecho, por el término de **CUATRO (4) DÍAS HABILES**, para que si es deseo se pronuncien frente a la misma .

FECHA DE INICIO: Veinticinco (25) de Octubre de 2022 – 8:00 horas.

FECHA DE VENCIMIENTO: Veintiocho (28) de Octubre de 2022 – 18:00 horas.

Vencido el término anterior, ingresaran las diligencias al Despacho para proveer.

En constancia se firma;

LUIS OMAR FLÓREZ GÓMEZ
Secretario

1941年11月14日

南京



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO-DEFENSOR PÚBLICO
Universidad Libre de Colombia
 Magister en Derechos Humanos –Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja España

Señor

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CUCUTA.

E. S. D.

REF: EXTINCIÓN DE DOMINIO

RAD: 54001-31-20-001-2017-00027-00

ASUNTO: APELACIÓN DE SENTENCIA

DEMANDANTE: Fiscalía Sesenta y Tres (63) adscrita a la Dirección de
 Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

AFFECTADOS: **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado sustituto, en representación de las afectada **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**, encontrándome dentro del término legal, para interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia de fecha 14 de Octubre de 2022, dentro del proceso en referencia.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El día 14 de Octubre del corriente, esa unidad judicial mediante Sentencia declaró extinguidos el derecho real de dominio sobre el inmueble identificado con **Matricula inmobiliaria Nos. Matrícula No.260-4110 ubicado en la manzana 44 lote 17 o calle 4 BN No 30-69 barrio palmeras parte baja, Cúcuta**, siendo de la Afectada **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**.

El presente recurso se fundamenta en lo siguiente;

El inmueble identificado con Matrícula No.260-4110 ubicado en la manzana 44 lote 17 o calle 4 BN No 30-69 barrio palmeras parte baja, Cúcuta, siendo de la Afectada **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**; considera esta defensa, és improcedente declarar la extinción de dominio, en razón a que no se cumplen con los elementos objetivos y subjetivos exigidos en el estatuto por lo siguiente:

- a). El inmueble fue adquirido por la afecta, por medios de legales y con mediante cesición de derechos conforme quedo probado la interior del expediente.
- b). El inmueble no fue utilizado por la afectada, para actividades ilícitas, o que afectaran las buenas costumbres y la moral.
- c). La afectada **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**, **no vulneró la función social**, que predica nuestra Constitución Política, respecto de la propiedad privada, ni las



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO-DEFENSOR PÚBLICO
Universidad Libre de Colombia
Magister en Derechos Humanos –Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja España

normas que regulan la presente acción extintiva; además que la precitada propiedad fue adquirida por la a afectada en asocio con el cónyuge, cuya destinación es exclusivamente vivienda familiar.

d) Quedó demostrado con la declaración rendida por la afectada, en diligencia llevada a cabo en esa unidad judicial, que la afectada no participo directa ni indirectamente, en actividades ilícitas, y tampoco se demostró que la afectada haya adquirido la propiedad, con dineros producto, y/o medios o actividades ilícitas.

e). Aunado a todo lo anterior, el inmueble afectado es una pequeña propiedad, el cual es la **único patrimonio**, con el que cuenta la afectada y su **menor hijo. M.A.V.M.** el cual cuenta **con discapacidad física** según consta en el **certificado de caracterización de persona con discapacidad**, de la alcaldía del municipio de Cúcuta; tal y como se indicó en los respectivos alegatos y en el curso del proceso. Adicional puede afirmar esta defensa, que la señora, **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**, es **víctima de desplazamiento forzado**, según consta en la resolución No.2017- 46727 del 18 de abril de 2017, y **certificado de inclusión del desplazamiento forzado**, emanado por la unidad de víctimas; *Documentos arrimados oportunamente, ante la fiscalía general de la nación, y esa unidad judicial, como lo corrobora la misma judicatura*, al interior de la sentencia recurrida.

f). Debe decir esta defensa, que la referida propiedad, fue adurida por los medios legales, que en efecto cumple una función social, además que fue adquirida con subsidios del estado, mediante la figura de vivienda de interés social, que es el único patrimonio de la familia, por lo que el estado debe proteger a la familia, como núcleo esencial de la sociedad en condiciones dignas y justas, además del deber del estado en proteger y garantizar la vivienda digna de todos los ciudadanos.

Todo lo anterior, evidencio que la afectada no incumplió con su deber de cuidado, y correcta administración de su único patrimonio, en el trámite procesal se colocó de relieve que la afecta, no vulnero postulado legal alguno, que pudiera justificar una decisión tan drástica, como lo es, extinguir su derecho de dominio sobre su única propiedad

PETICIÓN

Por lo todo lo anterior expuesto, solicitado al señor(a) Magistrado (a) del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal de Extinción del Dominio **REVOCAR** en su totalidad la sentencia recurrida, frente a las afectada, **ROCIO DEL PILAR ROJAS VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía.37.273.375, y en su lugar, declarar improcedente la presente acción extintiva del dominio, respecto del inmueble en comento.



CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO
ABOGADO ESPECIALIZADO-DEFENSOR PÚBLICO
Universidad Libre de Colombia
 Magister en Derechos Humanos –Sistemas de Protección
Universidad Internacional de la Rioja España

Anexo: documentos aludidos.

Agradezco la valiosa atención y colaboración prestada a la presente.

Sin otro particular.

Atentamente;

CARLOS ANDRES BARBOSA TORRADO

C.C. No.72.279414. de Barranquilla

T.P. No.223.941. del C.S. de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

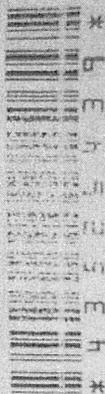


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

43526439



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 3 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 9180

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-NORTE DE SANTANDER-CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido: VILLA Segundo Apellido: ROJAS
Nombre(s): ROCIO DEL PILAR

Fecha de nacimiento: 04/07/2009 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: AB Factor RH: NEGATIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA-NORTE DE SANTANDER-CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SOLICITUD ESCRITA

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ROJAS DIEZIA MARLENE

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 37257156 DE CUCUTA N DE S Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: VILLA HERNANDEZ LUIS ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 5811554 DE IBAGUE TOLIMA Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: VILLA HERNANDEZ LUIS ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 5811554 DE IBAGUE TOLIMA Firma: (FIRMADO)

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): Firma:

Fecha de inscripción

Año: 2009 Mes: JUL Día: 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza: MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ

Reconocimiento paterno

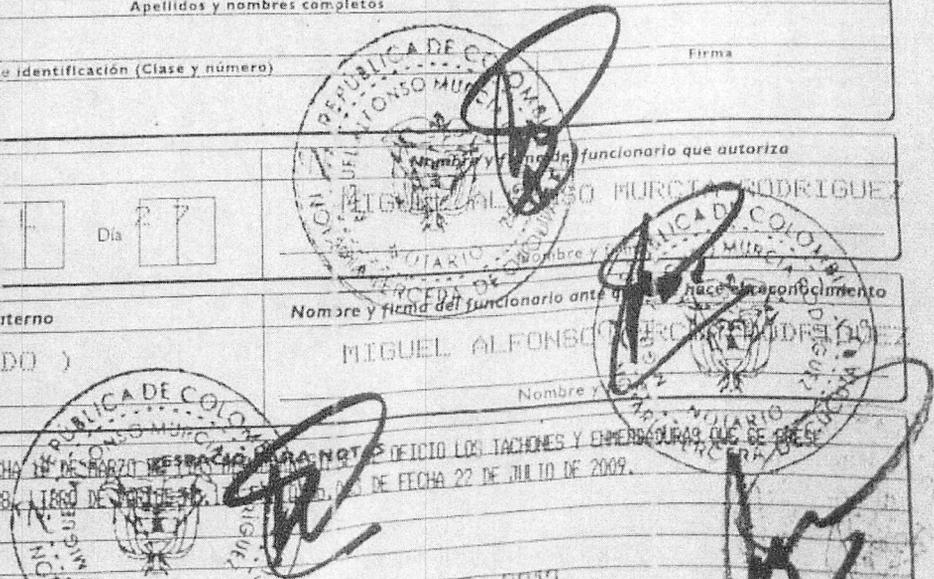
(FIRMADO)

Firma:

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hace el reconocimiento: MIGUEL ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL No. 7546588 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2009 PARA NOTIFICAR DE ICIO LOS TACHONES Y EMPERADORAS QUE SE HAN HECHO EN EL REGISTRO CIVIL. ART. 4 DEC. 999/88. TASA DE VALORES DE 10.000 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2009.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



CESION DE DERECHOS

EL NOTARIO SEGUNDO DE CUCUTA
CERTIFICA
QUE LA AUTENTICACION COMPLETA,
BAJO EL SISTEMA BIOMETRICO, SE
ENCUENTRA AL FINAL DEL DOCUMENTO

En la ciudad de cucuta, Departamento de Norte de Santander, Republica de Colombia, a los _____ dias del _____ mes de _____ de _____ 2017. Yo _____ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° _____ Expedida en _____, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Quien para efectos del presente documento me denominare como CEDENTE manifiesto:

PRIMERO: He decidido cederle a **ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **37.273.375** expedida en cucuta expedida en cucuta la parte que me corresponde por sucesion del bien inmueble ubicado según catastro en la calle a 4 BN N° 30-69 o manzana 44 lote 17 Barrio palmeras parte baja de la ciudad de cucuta.

SEGUNDO: La parte del bien inmueble que voy a ceder la adquiri a titulo gratuito en mi condicion de hijo(a) quien en vida se llamo **RAMON ROJAS VILLAMARIN**

TERCERO: La parte del bien inmueble mencionado se encuentra inscrito según catastro como predio urbano N° **010801000009000** y se encuentra alinderado asi **NORTE:** Con calle 4 BN, **SUR:** Con Predio DE **FIDELIA GUERRERO**, **ORIENTE:** Predio de **MELISA MOLINA**, **OCCIDENTE:** Con Avenida publica al medio y con Predio de **PEDRO CACERES**. proceso de sucesion N° **0732 del 2.000** registrado en la oficina de registro e instrumentos publicos del circuito de cucuta, con el numero de matricula inmobiliaria N° **260-4110** en fecha **19 de febreo del 2002**

CUARTO: Declaro no haber enajenado antes la parte que me corresponde, se encuentra libre de gravamenes, derecho de usufructo, uso o habitacion, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte la cesión.

QUINTO: Precio, este acto de ceder lo realizo a titulo gratuito, dejo constancia en este escrito que no recibí, ni voy a recibir por parte de la cesionaria ninguna cantidad en dinero, ni especie, ni objeto, ni cosas.

SEXTO: Transfiero a partir de la fecha la posesión legal de la parte del bien inmueble, con todas las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesion material del bien inmueble para que disponga a su voluntad

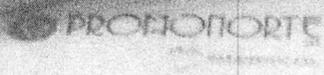
En fé de lo anterior firmo como constancia

Ramon Heli Rojas Mejia
C.C 13.471.905.

NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIO DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE

EL NOTARIO
CE
QUE LA AUT
BAJO EL SIS
ENCUENTRA
Jaime Enrique

IPS PROMONORTE S
AVO CALLE 5 #0-1
DIAGONAL A



SALUD SOCIAL S.A.S.
TEL. NIT: -

HISTORIA CLINICA GENERAL - NEUROLOGIA PEDIATRICA
Historia No: 1034666670

Fecha Impresión: 20/10/2022 08:18:49

Página: 1
 Lugar Atención: PROMONORTE IPS
 Paciente: TL 1034666670 MIGUEL ANGEL MORA VILLA
 Sexo: M Fecha Nacimiento: 09/08/2011 06:00 Edad: 11 A 2 M 11 D
 Grupo Sanguíneo: B+ Lugar Residencia: NORTE DE SANTANDER CUCLITA Barrio: PALMERAS Estado Civil: SOLTERO(A)
 Dirección: manzana 44 lote 17 palmeras parte baja Religión: CATOLICO
 Grupo Étnico: NO APLICA Ocupación: OTROS
 Tipo de Discapacidad: SIN ESPECIFICAR
 Empresa/Contrato: COOSALUD / M. NEUROLOGICO
 Cita No: 2051815 Tipo Usuario: Subsidio Total
 Fecha Cita: 20 octubre 2022 07:46 Fecha Atención: 20 octubre 2022 07:59
 Estrato: ESTRATO 1

MOTIVO DE CONSULTA / ENFERMEAD ACTUAL:

Motivo Consulta: CONCURRE CON MADRE
EDAD 11 AÑOS 2 MESES
TEA NIVEL 2

Enfermedad Actual: REFIERE MADRE QUE EL NIÑO YA LOGRO SER ESCOLARIZADO, LA MADRE ASISTE CON EL COMO SOMBRA, AUN TIENE EPISODIOS DE AUTO Y HETEROAGRESIONES, TIENE EPISODIOS DE BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTRACION, ANSIEDAD, NO TIENE VINCULO SOCIAL, NO ESTA RECIBIENDO TERAPIAS, LA MADRE INTERPUSO ACCION DE TUTELA, NO ESTA RECIBIENDO TERPAIAS, SIGUE MEDICADO CON RISPERIDONA 0.5 CC CADA 12 HRAS, PRESENTO EFECTO ADVERSO A TRACTAL (EFECTO REBOTE), NIEGA CONVULSIONES

TIPO DE SANGRE Hemoclasificación: "B" RH: Positivo
SIGNOS VITALES

PATRONES DE CRECIMIENTO (RESOLUCIÓN 2465 DE 2016)

Talla - Edad:	Talla - Peso:	Peso - Edad:
Perímetro Cefálico - Edad: N/A	IMC - Edad: N/A	

EXAMEN FISICO:
NEUROLOGICOS: ACTIVIDAD MOTORA EXCESIVA, SIN LENGUAJE ORAL, POCO CONTACTO VISUAL NO ATENCION CONJUNTA

DIAGNOSTICOS

Diag. Ppal : F840 AUTISMO EN LA NIÑEZ
Tipo Diagnostico : CONFIRMADO REPETIDO
Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL
Finalidad de la Consulta : NO APLICA

FORMULACION DE MEDICAMENTOS

Formula No. 1	RISPERIDONA 100 MC SOLUCION ORAL	Tiempo: 180 DIA(S)	Dosis: 0.5 cc	Frecuencia: Cada 12 HORAS
Medicamento : N05AX08-7	Via de Uso: ORAL			
Cantidad : 12	Observacion: NO DR TRACTAL			

PLAN DE MANEJO Y TRATAMIENTO:

TERAPIAS ENFOQUE COMPORTAMENTALES: OCUPACIONAL - FISICA - FONDAUDILOGIA Y PSICOLOGIA CONDUCTUAL 20 SESIONES POR MES POR 6 MESES
PSICOLOGIA FAMILIAR 1 VEZ POR SEMANA POR 6 MESES
RISPERIDONA SOL ORAL 0.1% 0.5CC CADA 12 HRAS (REALIZO FOREAM OARA NO SUMINISTRAR MARCA TRACTAL POR EFECTO ADVERSO)

CESION DE DERECHOS

En la ciudad de cucuta, Departamento de Norte de Santander, Republica de Colombia, a los 24 días, del mes de febrero de 2017. Yo Doris Maritza Rojas Mejia, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 60.356185 Expedida en Cucuta, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Quien para efectos del presente documento me denominare como CEDENTE manifiesto:

PRIMERO: He decidido cederle a **ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero **37.273.375** expedida en cucuta expedida en cucuta la parte que me corresponde por sucesion del bien inmueble ubicado según catastro en la calle a 4 BN N° 30-69 o manzana 44 lote 17 Barrio palmeras parte baja de la ciudad de cucuta.

SEGUNDO: La parte del bien inmueble que voy a ceder la adquiri a titulo gratuito en mi condicion de hijo(a) quien en vida se llamo **RAMON ROJAS VILLAMARIN**

TERCERO: La parte del bien inmueble mencionado se encuentra inscrito según catastro como predio urbano N° **010801000009000** y se encuentra alinderado así **NORTE** Con calle 4 BN, **SUR** Con Predio DE **FIDELIA GUERRERO**, **ORIENTE:** Predio de **MELISA MOLINA**, **OCCIDENTE:** Con Avenida publica al medio y con Predio de **PEDRO CACERES** proceso de sucesion N° **0732** del 2.000 registrado en la oficina de registro e instrumentos publicos del circuito de cucuta, con el número de matricula inmobiliaria N° **260-4110** en fecha **19 de febreo del 2002**

CUARTO: Declaro no haber enajenado antes la parte que me corresponde, se encuentra libre de gravámenes, derecho de usufructo, uso o habitacion, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte la cesion.

QUINTO: Precio este acto de ceder lo realizo a titulo gratuito, dejo constancia en este escrito que no recibí, ni voy a recibir por parte de la cesionaria ninguna cantidad en dinero, ni especie, ni objeto, ni cosas.

SEXTO: Transfiero a partir de la fecha la posesion legal de la parte del bien inmueble, con todas las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesion material del bien inmueble para que disponga a su voluntad

En fé de lo anterior firmo como constancia

Doris Maritza Rojas
C.C. 60.356185

REPUBLICA DE COLOMBIA

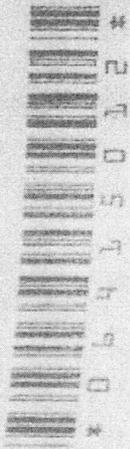


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06415012



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	3	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	1	8	0
------------------	---------------	---------	---	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---	---

País: Departamentos: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MEJIA DE ROJAS MARIA DEL ROSARIO

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 27.556.944 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País + Departamento + Municipio + Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2007 Mes: MAY Día: 08 05.35 PM		A 1824010

Presunción de muerte

Legajo que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Certificado Médico Certificado Médico DR. JORGE NAVARRO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
HERNANDEZ YIMMY

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 88.264.930 CUCUTA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año: 2007 Mes: MAY Día: 09 GUILLERMO TAELLA



ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

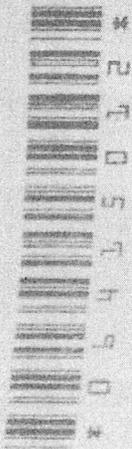


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06415012



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registradora	Notaria	3	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	1	8	0
------------------	--------------	---------	---	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MEJIA DE ROJAS MARIA DEL ROSARIO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 27.556.944

Sexo (en Letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento en Inspección de Policía

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2007

Mes MAY

Día 08

05:35 PM

A 1824010

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Certificado Médico

DR. JORGE NAVARRO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ YIMMY

Documento de identificación (Clase y número)

CC 88.264.930 CUCUTA

[Handwritten signature]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2007

Mes MAY

Día 09

GUILLERMO... TAELLA

ESPACIO PARA NOTAS



Hoja número 3 de la Resolución 2017-46727 del 18 de Abril de 2017. Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del Artículo 155 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015.

a Ciruela. La Opinión conoció que algunos cabecillas como Becerra ya establecieron contacto con Venias de las bandas de microtráfico y de contrabandistas de la ciudad para advertirles que ahora se tienen que entender luego de ellos y que quienes no lo haga solo tiene dos caminos: huir o morir. Sabíamos que esto lo vienen haciendo luego de esas operaciones de inteligencia y que atomizaron al Clan del Golfo, ahora Los Rastrojos quieren apoderarse de esas bandas que dejó la otra banda criminal. Están buscando sitios estratégicos para el manejo del microtráfico y lograr hacerlos al control de los pasos ilegales que están dentro de la jurisdicción de Cúcuta y que les dejan grandes beneficios por los cobros extorsivos, sostuvo el alto mando policial. Con lo anterior se corroboró la presencia activa de grupos ilegales en el departamento de Norte de Santander.

Que una vez realizado el análisis de la narración de hechos y una revisión detallada del contenido general de la zona, se pudo evidenciar que para la época de los hechos descritos existió una trasgresión a los derechos de ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS, debido que a través de la presencia de grupos armados se tuvo que desplazar de su lugar de origen, donde desarrollaba sus actividades, lo que se considera a una violación sistemática con consecuencia o en relación del conflicto armado que vive nuestro país, razón por la cual se procederá a reconstruir el hecho victimizante atendiendo los señalamientos enviados anteriormente.

Que para el análisis del hecho (s) victimizante (s) declarados, como parte de las herramientas técnicas han sido consultadas el día 18 de Abril de 2017, todas las personas relacionadas en la presente resolución, en las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional de Colombia. Asimismo, en la Red Nacional de Información se realizó la consulta en el Sistema de Información de Reparación Administrativa (SIRA), Decreto 1280 de 2003, en el Sistema de Información de Víctimas de la Violencia (SIV) Ley 418 de 1997, en el Registro Único de Víctimas (RUV) Ley 1448 de 2011 y en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) Ley 987 de 1997 y la Agencia Colombiana de Reintegración (ACR), encontrando que ninguno de los relacionados en la declaración cuentan con información que asy (los los) hechos (victimizantes) analizados en la presente resolución.

Que finalmente, se encuentra que por la ubicación, su entorno urbano y la dirección que ha tenido la población que en la época de los hechos, el hecho victimizante (s) Desplazamiento Forzado, declarado por ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS, es susceptible de tener una relación de violencia generalizada, dado que se encuentran factores de organización de los grupos armados, de interés particular para actores armados.

Que analizados los elementos encontrados respecto de la verificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar referidas en la declaración, se concluyó que el (los) hechos (victimizantes) de Desplazamiento Forzado, declarados por el (la) denunciante se amparan dentro de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y normativos mencionados, por lo cual es viable jurídicamente incluir a ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS, en el Registro Único de Víctimas-RUV.

Es preciso mencionar que dado el caso en que las personas hayan obtenido el registro alterado o simulado, por haber sido declaradas como víctimas, para su inscripción u ocultando las que la hubieran impedido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procederá de manera inmediata con la revocatoria de su inscripción en el Registro Único de Víctimas -RUV, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar en concordancia con los artículos 157, 163 y 199 de la Ley 1448 de 2011 y los artículos 2.2.2.3.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015.

Finalmente, es necesario informarle que si usted considera que ha sido víctima de otro hecho diferente a los mencionados en su declaración, podrá presentar declaración por estos hechos, conforme a lo estipulado en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUIR a ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS (identificada) con la cédula de ciudadanía N. 97703375, junto con su grupo familiar y RECONOCER el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado en el Registro Único de Víctimas. Todo lo anterior por las razones señaladas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANEXAR la ruta establecida para que las víctimas accedan al control de medidas adoptadas en su beneficio, las cuales contribuyan a dignificar su condición a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contratación Administrativa, Ley 1437 de 2011 a el (la) señor (a) ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a la PROCURADURIA REGIONAL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



49174

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cúcuta, compareció: RAMON HELI ROJAS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0013471905 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ramon Heli Rojas Mejia

----- Firma autógrafa -----

6xp9d98www8p

22/02/2017 - 11:28:55:522

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESIÓN DE DERECHOS, en el que aparecen como partes RAMON ROJAS y que contiene la siguiente información MATRÍCULA INMOBILAIRIA N° 260-4110.

[Firma manuscrita]

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
Notario dos (2) del Círculo de Cúcuta



SEGUNDO DE CÚCUTA
RTIFICA
NTICACIÓN COMPLET
TEMA BIOMÉTRICO, S
L FINAL DEL DOCUMENT
e González Marroquín

NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



49408

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Cúcuta, compareció: ROSA MARIA ROJAS MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0060292618 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4ua1xnd4i0w6

23/02/2017 - 12:02:39:085

Rosa María Mejía

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESIÓN DE DERECHOS, en el que aparecen como partes ROSA ROJAS y que contiene la siguiente información DEL CAUSANTE RAMON ROJAS VILLAMARIN .

[Handwritten signature]

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
Notario dos (2) del Círculo de Cúcuta



CÚCUTA
BIOGRÁFICA
COMPLETA,
LA BIOMÉTRICO, SE
INAL DEL DOCUMENTO
González Marroquín

1060076-AA



EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO DE EL CIRCULO DE EL ZULIA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER REPUBLICA DE COLOMBIA: C E R T I F I C A . - - - - -

Que al folio número 178 del libro de registro civil de NACHIZENTOS, correspondiente al año de -

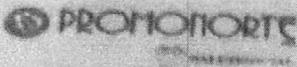
1975, se halla inscrita el acta de MARILENE ROJAS MEJIA de sexo femenino, nacido VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, en el municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander, República de Colombia.- Hijo de MARIA DEL ROSA RICO MEJIA DE ROJAS y RAMON ROJAS VILLABIZAR. - - - - -

EN FE DE LO CUAL TYPIDO EL PRESENTE EN EL ZULIA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. - - - - -

SE EXISTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 115 DECRETO 1260 de 1970.- - - - -
EFECTO DE INQUIETOS (Ley 2ª de 1976).- - - - -
VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO DURANTE VIAJE.- - - - -

D. J. J. J.
Notario encargado.





SALUD SOCIAL S.A.S.
T.M. N.E.
HISTORIA CLINICA GENERAL - PEDIATRIA
Historia No: 2022066670

Fecha Impresión: 20/10/2022 08:20:40

CBSalud

Página: 1
 Lugar Atención: PROMONORTE IPS
 Paciente: TI: 2022066670 MIGUEL ANGEL MORA VILLA
 Sexo: M Fecha Nacimiento: 09/08/2011 04:00
 Grupo Sanguíneo: B- Edad: 11 A 6 M 33 D Lugar Nacimiento: COLOMBIA - BOGOTÁ - SANTAFÉ DE BOGOTÁ
 Lugar Residencia: NORTE DE SANTANDER - CUCUTA - Barrio PALMERAS Estado Civil: SOLTERO(A)
 Dirección: manzana 44 lote 17 palmeras parte baja
 Grupo Étnico: NO APLICA Religión: CATOLICO Telefonos: 3228413761
 Tipo de Discapacidad: SIN ESPECIFICAR Ocupación: OTROS Escolaridad: NO DEFINIDO
 Empresa/Contrato: COOSALUD / M. NEUROLOGICO
 Cita No.: 20220722 Tipo Usuario: Subsidio Total Tipo Afiliado:
 Fecha Cita: 01 septiembre 2022 10:00 Fecha Atención: 01 septiembre 2022 09:59 Fecha Salida: 01 septiembre 2022 10:10 Estrato: ESTRATO 1

MOTIVO DE CONSULTA / ENFERMEAD ACTUAL:

Motivo Consulta: Tiene autismo

Enfermedad Actual: Paciente de 11 años quien el día de hoy se valora por pediatría por antecedente de TEA en el momento asiste a control con pediatría ha sido valorado por psiquiatría, genética y neurología pediátrica, trae reporte de psaudriscos solicitados por genética clínica para descartar anomalía genética; se encuentra en manejo farmacológico risperidona; se encuentra en terapias de estimulación, diuresis y deposición normal; tolerando la vía oral

ANTECEDENTES PERSONALES:

PERINATALES:	embarazo a término parto a las 39 semanas parto vaginal peso 3500 gr talla 52 cm
GENETICOS:	vacunas pal al día
DESARROLLO PSICOMOTOR:	retraso del lenguaje
PATOLOGICOS:	TEA
QUIRURGICOS:	niega
TOXIALERGICOS:	niega
HOSPITALARIOS:	niega
FARMACOLOGICOS:	risperidona

ANTECEDENTES FAMILIARES:

PATOLOGICOS: DM, HTA

TIPO DE SANGRE: Hemoclasificación: "B" RH: Positivo

SIGNOS VITALES

GLAS: 15 puntos FC: 72 x min PESO: 40 Kg TALLA: 141 cm IMC: 20.12 Kg/m2
 SUP: 1.25 Hz FR: 18 x min

PATRONES DE CRECIMIENTO (RESOLUCIÓN 2465 DE 2016)

Talla - Edad: >= 1
 Perimetro Cefalico - Edad: N/A
 Talla - Peso:
 IMC - Edad: > 1 a <= 2
 Peso - Edad:

EXAMEN FISICO:

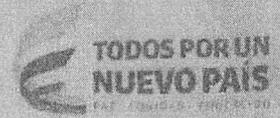
CONDICIONES GENERALES:	buenas condiciones generales
PIEL:	sin lesiones
CABEZA:	normocefalica
OTORRINOLARINGOLOGIA:	mucosa oral humeda
CUELLO:	movil sin masas
TORAX:	simetrico pulmones ventilados sin agregados
ABDOMEN:	no dolor no masas no megalias
EXTREMIADAS:	moviles simetricas sin edemas
GENITO-URINARIOS:	no evaluados
NEUROLOGICOS:	sin deficit motor ni sensitivo
CARDIO-PULMONAR:	rscrs sin soplos

DIAGNOSTICOS

diag. Ppal : F840 AUTISMO EN LA NIÑEZ

observaciones : PACIENTE DE 11 AÑOS QUIEN EL DIA DE HOY SE VALORA POR PEDIATRIA EN EL MOMENTO CON CUADRO DE TEA EN MANEJO CON

Código Verificación: 2017050408443562



Bogotá D.C., Jueves 4 de Mayo de 2017

Señora)
ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS
Dirección: PALMERAS PARTE BAJA
Teléfono: 3223062963
NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 4 de Mayo de 2017, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía **37273375**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

Código Único de Registro	Cédula de Ciudadanía	Estado	Hecho Victimizante	Fecha de Registro	Departamento	Municipio
BL000294014	3409929 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	08/01/2017	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS

Que dentro de la declaración rendida **BL000294014** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

Nombre Completo	Parentesco	Cédula de Ciudadanía	Estado	Fecha de Registro
LAYONETH ALFONSO CONTRERAS VILLA	Otros Parientes	1091357672	Incluido	1/8/2017 1
LINDA MARLEN VILLA ROJAS	Hermanos o Cuñados	37277892	Incluido	1/8/2017 1
DAYRON ALEXANDER MOVILLA VILLA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1091367111	Incluido	1/8/2017 1
ROCIO DEL PILAR VILLA ROJAS	Jefe(a) de hogar (Declarante)	37273375	Incluido	1/8/2017 1
MIGUEL ANGEL MORA VILLA	Hijo(a)/Hijastro(a)	1034666670	Incluido	1/8/2017 1



PRESENTACIÓN PERSONAL

otaria **sexta**

Ante el despacho de la Notaria Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

DORIS MARITZA ROJAS MEJIA
Cédula de Ciudadanía 60356185

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma y huella son suyas.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 24/02/2017 a
las 03:14:33 PM

Maritza Rojas

Firma declarante



Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaria Sexta

61156





PRESENTACIÓN PERSONAL

otaria **sxta**

Ante el despacho de la Notaria Sexta del Círculo de
Cúcuta compareció:

DORIS MARITZA ROJAS MEJIA
Cédula de Ciudadanía 60356185

Identificado(a) conforme aparece abajo de su nombre y
manifiesta que la firma y huella son suyas.

En constancia se firma en San José de Cúcuta, el día 24/02/2017 a
las 03:14:33 PM

Maritza Rojas

Firma declarante



6 0 3 5 6 1 8 5



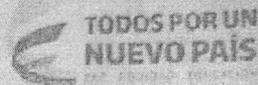
Huella Dactilar

CARMEN ELVIRA LIENDO VILLAMIZAR
Notaria Sexta

61156



Verificación: 2017050408443562



Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar quedó registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

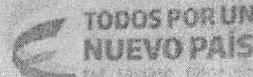
De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información

verificación: 2017050408443562



Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo confirmó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Atentamente,

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información

blob:https://web.whatsapp.com/

Registro para la Localización y Identificación de Personas con Discapacidad

Logotipo: RDU27590711 Usuario: MAYRA AMPARO BENAVIDES HERNANDEZ
Entidad: 54001-8905014342 ALCALDIA DE CUCUTA

REGISTRO GUARDADO EXITOSAMENTE	
Tipo de Documento	Tarjeta de identidad
Número de Documento	1034666670
Primer Apellido	MORA
Segundo Apellido	VILLA
Primer Nombre	MIGUEL
Segundo Nombre	ANGEL

Atención al usuario: Teléfono en Bogotá D.C. +57 (1) 865 3700, en el resto del país 016500 269000
 horario de lunes a viernes 7am a 6pm, sábados de 8am a 1pm - jornada continua
 Correo electrónico: discapacidad@minsa.gov.co o discapacidad@minsa.gov.co Centro de Contacto: 1122 (línea gratuita)
 Ministerio de Salud y Protección Social

Hoja número 4 de la Resolución 2017-46727 del 18 de Abril de 2017. Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas en virtud del Artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015.

DE CÚCUTA del municipio CÚCUTA del departamento de NORTE DE SANTANDER. Contra la decisión que concede el registro, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y de apelación ante el Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la presente ley dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su comunicación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Data en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Abril de 2017



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Procedo: ANUPRESFO
Firmado: Leonor P

179

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Hoja número 4 de la Resolución 2017-46727 del 18 de Abril de 2017. Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, emitida del Artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015.

DE CÚCUTA del municipio CÚCUTA del departamento de NORTE DE SANTANDER. Contra la decisión que concede el registro, proceden los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y de apelación ante el Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la presente ley dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su comunicación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Abril de 2017.



GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyecto: MIPRES-F0
Prestador: Linares P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.034.666.670**
MORA VILLA

APELLIDOS
MIGUEL ANGEL

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



PRESENTACION PERSONAL

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En la Notaría Unida del Circulo de los Patios, comparecieron:

Ana Isabel Rojas Mejia.

Quiénes exhibieron las siguientes escrituras Nos.

60.292.639 de Cuenta

respectivamente, y su descripción: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las propias y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma.

22 FEB 2017

los Patios



IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNIDO
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

Ana Isabel Rojas Mejia
60292639 cuenta

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En la Notaria Unica del Circulo de los Paises, comparecieron:

Ana Isabel Rojas
Ana Mejta.

Quiémos exhibieron las referidas escrituras y nos

60.292.639 de Cúcuta

respectivamente y verificamos que las firmas que aparecen en el
presente documento son las verdaderas, y las que usas en tales sus
actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto.
En fe y constancia de firma,

27 FEB 2017

Los Paises



IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LOS PAISES

Ana Isabel Rojas
60292639 c u c u t a